

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Morales – Cauca, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2017-00181-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de YEFERSON GUTIERREZ MAÑUNGA informándole que en el mismo se emitió AUTO en la que se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION y se encuentra sin impulso por las partes por un periodo superior a dos años. Lo anterior para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda.


CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL

Morales, Cauca, 15 JUL 2021

Visto el Secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 2, literal b, el que reza: “*Si el proceso cuenta con Sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años*”, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2017-00181-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de YEFERSON GUTIERREZ MAÑUNGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.846.251 por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con la norma antes en cita.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de título de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. OFICIESE.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor a la parte demandante.

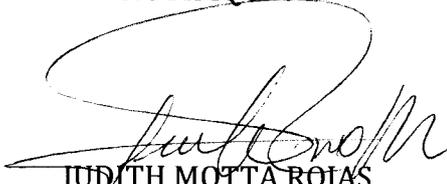
CUARTO.- NO CONDENAR en costas ni perjuicios, de acuerdo a lo establecido en el numeral segundo del Artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO.- Oportunamente ARCHIVASE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE



JUDITH MOTTA ROJAS

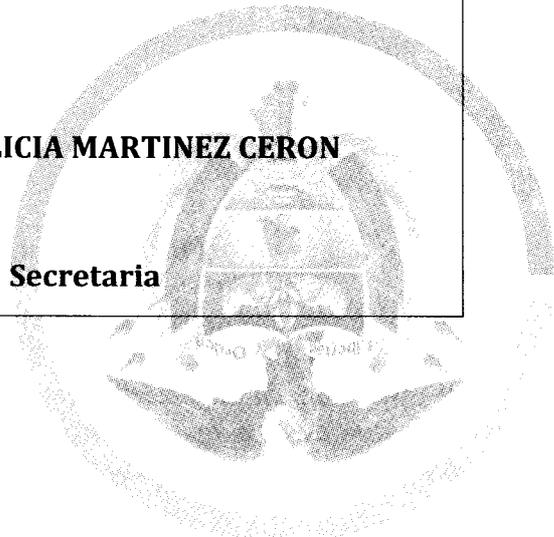
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 52 Hoy, 16 JUL 2021.

CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON

Secretaria



Repblica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial